



### Resolución Rectoral n.º 1269-2015-UNAP Iquitos, 02 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso presentado al rectorado el 20 de enero de 2015, don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, estudiante de la Facultad de Medicina Humana (FMH), de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), con código universitario N° 0002074411, solicita rectificación de nota del curso de Neurología Clínica, dictado en el II Semestre Académico 2014 por don GUILLERMO DONAYRE VASQUEZ, docente del Departamento Académico de Ciencias Clínicas de la Salud, de la Facultad antes citada, por considerar que están mal promediadas y que el docente modificó las notas de los exámenes parciales tomados, después que dio a conocer estas a los alumnos;

Que, mediante decreto N° 0764-2015-SG-UNAP, del 11 de marzo de 2015, de la Secretaria General, se remite el recurso presentado por el estudiante, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP,

Que, con Memorando N° 638-2015-R-UNAP, del 21 de setiembre de 2015, el Rector de la UNAP solicita a la Comisión remitir a su despacho la nota rectificadora de don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, en el curso de Neurología Clínica;

Que, mediante Oficio N° 013-CPPADPD-UNAP-2015, del 29 de setiembre de 2015, don JUAN ALBERTO FLORES GARAZATUA, Presidente de la Comisión solicita a don GUILLERMO DONAYRE VASQUEZ, docente del curso de Neurología Clínica, remitir a la Comisión la nota promedio de práctica, la nota de investigación y las demás notas del curso de Neurología Clínica dictado en el II Semestre Académico 2014. El mismo requerimiento se hace con Oficio N° 013-CPPADPD-UNAP-2015, de la misma fecha a don RAUL ARGUMEDO CASTILLO, Director de la Escuela de Formación Profesional de Medicina Humana;

Que, con Oficio N° 011-GMDV-FMH-UNAP, del 02 de octubre de 2015, ESTOS don GUILLERMO DONAYRE VASQUEZ, hace llegar a don JUAN ALBERTO FLORES GARAZATUA, Presidente de la Comisión, los promedios de don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, en el curso de Neurología Clínica, siendo estos los siguientes: Promedio Teoría 10.325 (55%), Promedio Practica 12.33 (30%), Promedio Investigación 13.0 (15%). Asimismo el docente indica que según el sílabo del curso, el alumno debe aprobar los cuatro (4) parciales para poder ser promediado con la nota de practica y la nota de investigación, de lo contrario solo será promediado con el examen final, por lo que aplicando este criterio don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, solo ha sido promediado con la nota parcial que es de 9.875 (60%), y la nota final que es 11.0 (40%) con lo cual sale con un promedio de 10.325, donde no se considera ni la nota de practica ni la nota de investigación;

Que, con Oficio N° 234-2015-DEFP-FMH-UNAP, del 02 de octubre de 2015, don RAUL ARGUMRDO CASTILLO Director de la Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Medicina Humana, hace llegar a la Comisión las notas de don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, del curso de Neurología Clínica: Promedio Exámenes Parciales 9.875, Promedio Practicas 12.33, Promedio de Investigación 13.0, Examen Final 11.0;

Que, mediante Informe N° 08-CPPADPD-UNAP-2015, los integrantes de la Comisión concluyen que en el promedio final del curso deben ser considerados todas las notas que están establecidas en el sílabo (nota de teoría, nota de práctica, nota de investigación y nota de examen final) el promedio final debería ser con la intervención de todas las notas que están establecidas en el sílabo con las siguientes formas : 1° Forma: Promedio Teoría (55%) + Promedio Practica (30%) + Promedio Investigación (15%). 2° Forma:  $NF = (\text{Promedio Teoría} + \text{Promedio Practica} + \text{Promedio de Investigación}) / 3$  (60%) + Examen Final (40%);

Que, en el mismo informe, la Comisión recomienda que la nota final de don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, en el curso de Neurología Clínica debería considerar todas las notas que obtuvo en el II Semestre Académico 2014, y debería ser calificado utilizando cualquiera de las dos formas que se indica en la conclusión de dicho informe, utilizando las notas que alcanzó el docente a través del Director de la Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Medicina Humana;

Que, con escrito presentado al Rectorado el 10 de noviembre de 2015, don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, solicita que el Rector ordene a la Comisión haga llegar la nota aprobatoria del recurrente, a efecto de que el Vicerrector Académico ordene el ingreso de la nota correspondiente, al sistema de notas de la UNAP;





### Resolución Rectoral n.º 1269-2015-UNAP

Que, mediante Informe N° 28-CPPADPD-UNAP-2015 del 16 de noviembre de 2015, los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, don JUAN ALBERTO FLORES GARAZATUA, Presidente, don GENARO RAFAEL CARDEÑA PEÑA, Secretario, don JORGE FERNANDO SANTILLAN ALVAREZ, Miembro, y don GABRIEL UBALDO GILAVERT DANCHEZ, Observador, informan al Rector de la UNAP, que la forma de promediar las notas según el Reglamento de Pregrado de la UNAP (RAPUNAP), se hará utilizando cualquiera de las dos formas que se indica en el séptimo considerando del presente documento, concluyendo que el promedio final de don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, utilizando la 1ª forma es de 11.08, y utilizando la 2ª Forma es de 11.441, por lo que recomiendan que la nota final del recurrente, en el curso de Neurología Clínica, dictado en el II Semestre Académico 2014, por don GUILLERMO DONAYRE VASQUEZ, debe ser 11(Once), el que se obtiene con las formulas señaladas líneas arriba;

Que, con Oficio N° 1506-2015-VRAC-UAP, del 23 de noviembre de 2015, don JULIO ABEL SOPLIN RIOS, Vicerrector Académico, solicita al Rector la emisión de la Resolución de Consejo Universitario para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, el cual define la nota exacta de don DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS, en el curso de Neurología Clínica, caso que llegó a ser tratado en el Consejo Universitario;

De conformidad con el Reglamento de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP);

Estando al Oficio N° 1506-2015-VRAC-UNAP, del Vicerrector Académico de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR** que la **nota final** de don **DENNYS HAMINTONG GAVIRIA RIOS**, estudiante de la Facultad de medicina Humana, con código universitario n° 0002074411, en el curso de Neurología Clínica, dictado por don GUILLERMO DONAYRE VASQUEZ, en el II semestre Académico 2014, debe ser de **11 (Once)**, en merito a las consideraciones expuestas en el contexto de la presente resolución rectoral.

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que el Vicerrector Académico de la UNAP adoptará los procedimientos administrativos legales correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL